

CONSULTAS PLANTEADAS AL ICAC

QUESTIONS FORMULATED TO ICAC

Juan del Busto Méndez

Profesor del CEF

BOICAC núm. 85, marzo 2011. Consulta 8. NRV 21.^a Fusión entre una dependiente y su dominante inmediata.

SUMARIO:

Sobre el tratamiento contable de una fusión entre una sociedad dependiente y su dominante inmediata siendo esta relación anterior a la fecha en la que entran en un grupo superior. La consulta versa sobre la correcta interpretación de la norma de registro y valoración (NRV) 21.^a «Operaciones entre empresas del grupo» del Plan General de Contabilidad (PGC), en la redacción introducida por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2010. En particular, se plantea el caso de un grupo formado por tres sociedades.

La sociedad «B», una sociedad tenedora de acciones y sin actividad propia, compró la participación del 80% de «C» a un tercero en 2007. En esta combinación de negocios surgió un fondo de comercio que figuraba de forma explícita en el consolidado de «B» elaborado bajo las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC) aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre. Posteriormente, en el año 2008, la sociedad «A» adquirió el 100% de la sociedad «B» y durante el ejercicio 2009 el restante 20% de «C» mediante la compraventa de la participación minoritaria al tercero. Estas dos adquisiciones se han contabilizado en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad «A» del ejercicio 2009 tomando como referente la doctrina del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) incluida en la nota publicada en su Boletín número 75, de septiembre de 2008. En junio de 2010, las sociedades «B» y «C» se fusionan. A la vista de esta descripción, se pregunta:

- a) *Sobre el tratamiento contable de la fusión de las sociedades «B» y «C» en el caso de que la sociedad «B» tuviese que adquirir a la sociedad «A» el 20% de su participación en «C» entregando activos monetarios.*
- b) *Si la sociedad «A» tuviera el 100% de «B» y de «C» mediante participaciones directas, en la fusión de estas dos sociedades, sería de aplicación el apartado 2.2.1 b) de la NRV 21.^a y se deberían aflorar los valores del «consolidado superior», es decir, los reconocidos en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad «A». La pregunta versa sobre qué valores del «consolidado superior» se deben incluir, solo los referidos a la sociedad absorbida o también los de la sociedad absorbente.*

Respuesta:

La NRV 21.^a, apartado 2.2.1 a), del PGC, dispone:

«En las operaciones entre empresas del grupo en las que intervenga la empresa dominante del mismo o la dominante de un subgrupo y su dependiente, directa o indirectamente, los elementos patrimoniales adquiridos se valorarán por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo según las citadas Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.»

Tal y como se afirma en la exposición de motivos del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, la reforma del apartado 2 en la NRV 21.^a tiene como objetivo sistematizar la doctrina del ICAC sobre el mantenimiento del valor contable precedente e incorporar, en su caso, la valoración en términos consolidados en todas aquellas operaciones en que se produce un desplazamiento de elementos patrimoniales constitutivos de un negocio entre las sociedades del grupo, entregando como contraprestación instrumentos de patrimonio propio. La valoración en términos consolidados de las fusiones entre las «Otras empresas del grupo», aquellas que no mantienen una relación dominante-dependiente, sino que están participadas por una dominante común, origina la que podríamos denominar atribución de valores consolidados a los activos netos de la sociedad absorbida. Por otra parte, el artículo 40, apartado 2, de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas señala que:

«En los supuestos de participación indirecta, si la sociedad dominante de un subgrupo formula cuentas anuales consolidadas, los activos identificables y pasivos asumidos que constituyan un negocio se valorarán por los valores que tuvieran en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los citados elementos patrimoniales, cuya sociedad dominante sea española, siempre y cuando la vinculación dominante-dependiente se haya producido en virtud de una aportación no dineraria o escisión de los instrumentos de patrimonio de la dependiente (...)»

En sintonía con estos antecedentes, la interpretación sistemática de la NRV 21.^a y el artículo 40 de las NFCAC requiere que para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2010, la referencia a las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo que se efectúa en la NRV 21.^a 2.2.1 a) deba entenderse realizada al grupo o subgrupo mayor radicado en España, al margen de cuál haya sido la contraprestación empleada por la sociedad dominante para adquirir la participación en la sociedad dependiente. En consecuencia, la sociedad «B» contabilizará los elementos patrimoniales del negocio «C» por los valores atribuidos a este negocio en las cuentas consolidadas de la sociedad «A». La adquisición del 20% de la participación en «C» a la sociedad «A» entregando activos monetarios (es decir, efectivo o un derecho de cobro) deberá contabilizarse de forma similar a una adquisición de socios externos. Por último, el consultante pregunta sobre el tratamiento contable de la fusión de «B» y «C» en el supuesto de que la estructura del grupo fuese distinta, de tal suerte que la sociedad «A» participase al 100% en aquellas. En particular se plantea la duda de si los valores consolidados que deben reconocerse son los de la sociedad absorbida o también los de la absorbente. La NRV 21.^a 2.2.1 establece los criterios a seguir para contabilizar los elementos patrimoniales de la sociedad «adquirida» en las fusiones de una sociedad dominante y su dependiente, y cuando la operación se produce entre otras empresas (dependiente-dependiente). En ambos casos, la referencia a la sociedad adquirida debe entenderse realizada a la adquirida legal. A estos efectos, nótese que en el contexto de la NRV 21.^a, las operaciones societarias reguladas en el apartado 2 no constituyen combinaciones de negocios porque el control del citado negocio, antes y después de la operación, lo mantienen las mismas personas físicas o jurídicas. Por ello, a diferencia de lo que sucede en la NRV 19.^a «Combinaciones de negocios», la referencia a la sociedad adquirente debe entenderse realizada a la adquirente legal y no a la económica, circunstancia que en el supuesto de fusión por creación de nueva sociedad originaría la atribución de los valores «consolidados» a todos los negocios que participan en la operación. Sin embargo, de lo anterior no se puede inferir que dicha asignación de valores pueda realizarse también a la sociedad absorbente en la modalidad de fusión por absorción porque esta interpretación no se corresponde con la literalidad de la NRV 21.^a 2 que solo alude a la sociedad adquirida, en aras de lograr un equilibrio entre la perspectiva individual del sujeto contable que informa y el mantenimiento de la valoración a nivel consolidado cuando se entregan instrumentos de patrimonio propio como contraprestación. A mayor abundamiento cabe señalar que en los supuestos en los que la sociedad dependiente absorbe a la dominante, distintos de los regulados en el artículo 33 de las NFCAC, los criterios a seguir serán los siguientes:

- a) Si la sociedad dominante adquiere su inversión en la dependiente a otra sociedad del grupo entregando instrumentos de patrimonio propio, la sociedad adquirida será la dominante, sobre la base de la similitud que existe entre la operación descrita y la fusión de ambas sociedades sin previa vinculación.
- b) Si la sociedad dominante adquiere su inversión en la dependiente entregando cualquier otra contraprestación, los elementos patrimoniales adquiridos serán los de la sociedad dependiente. En caso contrario, se produciría en esta última una disminución de las reservas contraria a la *ratio legis* de la NRV 21.^a.

EJEMPLO 1

La sociedad «A» es la sociedad dominante de un grupo de sociedades compuesto por las sociedades «A», «B» y «C». La cronología de las adquisiciones ha sido la siguiente:

- En el ejercicio X5 la sociedad «B» adquirió el 80 % de las acciones de la sociedad «C» por un importe de 15.000. En esa fecha el patrimonio neto de la sociedad «C» era de 15.000 u.m., estimándose que el valor razonable de los elementos patrimoniales de la sociedad coincidía con sus valores contables, salvo para el terreno, al que se le asignó un valor razonable de 7.500 u.m.
- En el ejercicio X7 la sociedad «A» adquirió el 100 % de las acciones de la sociedad «B», por un importe de 45.000 u.m., siendo el patrimonio neto de la sociedad de 35.000 u.m. Se estimó que el valor razonable de los elementos patrimoniales del grupo «BC» coincidía con sus valores razonables, salvo los terrenos, estimándose que el terreno propiedad de la sociedad «B» tenía un valor razonable de 15.000 u.m., estimándose el valor razonable del terreno propiedad de «C» en 8.500 u.m. En la atribución del fondo de comercio a las unidades generadoras, se consideró que se atribuyera un 45 % al negocio que constituye la sociedad «C», y el 55 % restante a la sociedad «B».
- En el ejercicio X9 la sociedad «A» adquirió un 20 % de las acciones de la sociedad «C» en mercado, por un importe de 5.000 u.m. El patrimonio neto de la sociedad «C» en esa fecha era de 20.000 u.m., estimándose que el valor razonable del terreno era de 9.000 u.m.

La situación patrimonial en este momento es la siguiente:

Cuentas a 1 de enero de 20X13	«A»	«B»	«C»
Inmovilizado material	150.000	40.000	20.000
Terrenos		10.000	5.000
Part. emp. grupo «B»	45.000		
Part. emp. grupo «C»	5.000	15.000	
Activo corriente	25.000	25.000	5.000
Total activo	225.000	90.000	30.000
			.../...

.../...

.../...

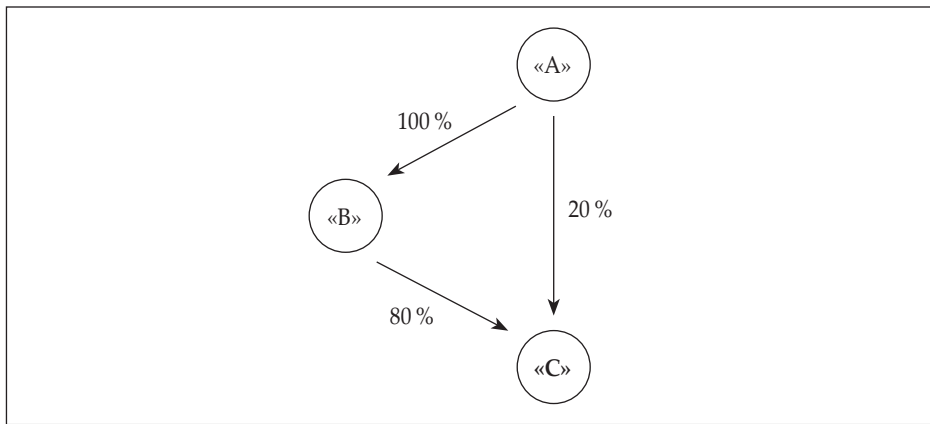
Cuentas a 1 de enero de 20X13	«A»	«B»	«C»
.../...			
Capital social	100.000	25.000	10.000
Reservas	50.000	20.000	15.000
Deudas	75.000	45.000	5.000
Total pasivo	225.000	90.000	30.000

Se acuerda la fusión en este momento de las sociedades «B» y «C», para lo cual la sociedad «B» adquiere a la sociedad «A» las acciones en poder de dicha sociedad

Solución

Según el enunciado del caso planteado, las sociedades «A», «B» y «C» formarán un grupo de sociedades con la siguiente estructura societaria:

Grupo «ABC»



Nos encontramos en dicho grupo ante dos niveles de consolidación. La sociedad «B», al ostentar el control del 80 % de las acciones de la sociedad «C», será la sociedad dominante del subgrupo formado por las sociedades «B» y «C». Debemos calcular la diferencia de primera consolidación a la fecha de la toma de control sobre la sociedad «C».

.../...

.../...

(+) Contraprestación transferida	15.000
(-) Valor razonable activos identificables netos de pasivos asumidos	14.000
[80 % s/valor razonable ajustado de «B» en la fecha de adquisición: 80 % × (15.000 + 2.500)]	
(=) Fondo de comercio (diferencia de primera consolidación)	1.000

Desde la fecha de adquisición el patrimonio neto de la sociedad «C» se ha incrementado en 10.000 u.m., por lo que debe atribuirse la parte correspondiente de ese incremento (por la participación en el 80 % del accionariado) como reservas en sociedades consolidadas en las cuentas consolidadas del grupo «BC». A pesar de que el grupo controla efectivamente el 100 % de las acciones (el 80 % a través de la sociedad «B» y el 20 % restante a través de la participación de la sociedad «A»), en las cuentas consolidadas del grupo «BC», al no estar incluida en el perímetro de consolidación la sociedad «A», el 20 % de las acciones en poder de la sociedad «A» deben reconocerse como socios externos. Debe atribuirse a esa participación la parte correspondiente del patrimonio neto de la sociedad «C» (de 25.000 u.m.) y las plusvalías identificadas (de 2.500 u.m.). El asiento de eliminación de inversión-patrimonio neto por la participación en la sociedad «C» será:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social «C»	10.000	
11	Reservas «C»	15.000	
210	Terrenos	2.500	
204	Fondo de comercio	1.000	
2403	Participaciones empresas del grupo, «C»		15.000
2403	Reservas en sociedades consolidadas		8.000
-	Socios externos		5.500

La hoja de trabajo para elaborar las cuentas consolidadas del subgrupo «BC» será:

Cuentas a 1 de enero de X13	«B»	«C»	Agregado	Eliminaciones	«BC» Consolidado
Inmovilizado material	40.000	20.000	60.000		60.000
Terrenos	10.000	5.000	15.000	2.500	17.500
Part. emp. grupo «C»	15.000		15.000	-15.000	0
					.../...

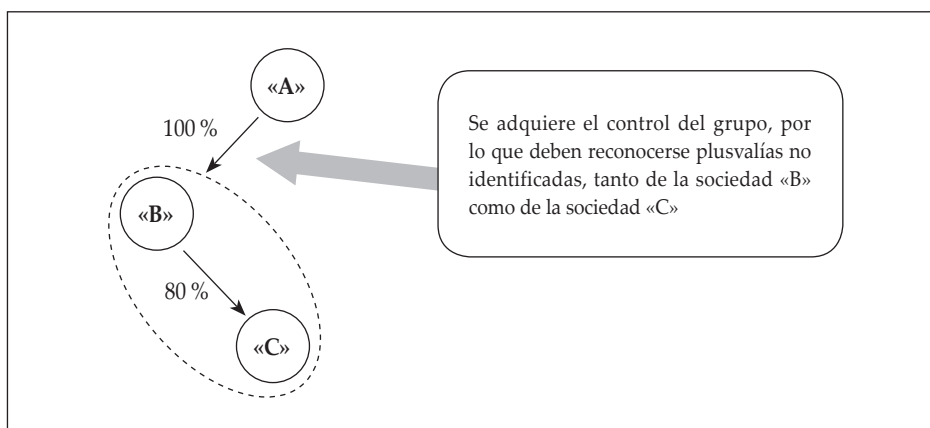
.../...

.../...

Cuentas a 1 de enero de X13	«B»	«C»	Agregado	Eliminaciones	«BC» Consolidado
.../...					
Activo corriente	25.000	5.000	30.000		30.000
Fondo de comercio			0	1.000	1.000
Total activo	90.000	30.000	120.000	-11.500	108.500
Capital social	25.000	10.000	35.000	-10.000	25.000
Reservas	20.000	15.000	35.000	-15.000	20.000
Reservas socied. consolidadas			0	8.000	8.000
Socios externos			0	5.500	5.500
Deudas	45.000	5.000	50.000		50.000
Total pasivo	90.000	30.000	120.000	-11.500	108.500

La sociedad «A», al adquirir el control de la sociedad «B», obtuvo el control sobre el grupo de sociedades formado por las sociedades «B» y «C». Debe reconocer en la adquisición tanto las plusvalías de los activos de la sociedad «B» como los que componen el negocio de la sociedad «C».

Grupo «ABC»



.../...

.../...

El patrimonio neto del grupo consolidado «BC» a esa fecha era de 35.000 u.m. Para llegar al valor razonable de los activos netos debemos ajustar esa cifra de patrimonio neto por las plusvalías no reconocidas en libros. El terreno de la sociedad «B» tenía un valor contable de 10.000 u.m., mientras que el valor razonable del mismo se estima en 15.000 u.m. El terreno de la sociedad «C» figurará en libros consolidados del grupo por un importe de 7.500 u.m., mientras que en este momento se estima que el valor razonable del mismo es de 8.500 u.m., lo que supone una plusvalía de 1.000 u.m. que debemos atribuir en función del porcentaje de participación del grupo «BC» en la sociedad «C» (por el 80 %). El fondo de comercio reconocido en las cuentas consolidadas del grupo «BC» no cumple la definición de activo en la adquisición de control sobre el grupo de sociedades, por lo que debemos darlo de baja para el cálculo del valor razonable de los activos netos del grupo:

(+) Patrimonio neto al momento de la adquisición	35.000
(+) Plusvalías identificadas	5.800
(-) Eliminación del fondo de comercio reconocido en cuentas consolidadas ...	1.000
(=) Valor razonable de los activos netos	39.800

Al ser la contraprestación transferida de 42.500 u.m., surge un fondo de comercio en la adquisición de 2.700 u.m. Ese fondo de comercio debe distribuirse entre las diferentes unidades generadoras de efectivo. La sociedad ha atribuido el 45 % del fondo de comercio a la sociedad «C» (por un importe de 1.215 u.m.), atribuyéndose el resto a la sociedad «B» (por un importe de 1.485). Al ajustarse el valor del terreno en 1.000 u.m., debe atribuirse parte de ese ajuste de valor en las cuentas consolidadas a los socios externos en función del porcentaje de su participación (del 20 %, por lo que se debe incrementar la participación de los socios externos en 200 en la elaboración de las cuentas consolidadas).

(+) Patrimonio neto atribuido a socios externos	4.000
(20 % × 20.000)	
(+) Plusvalías atribuidas (20 % × 3.500).....	700
(-) Contraprestación entregada	5.000
(=) Diferencia (reservas)	(300)

En la atribución de reservas en sociedades consolidadas debemos atribuir el incremento de patrimonio neto producido, tanto en el subgrupo de sociedades compuesto por las sociedades «BC», como la parte que le corresponde por la participación que la sociedad «A» tiene sobre la sociedad «C» (que representa un 20 %) y en las cuentas subconsolidadas del grupo «BC» figura como socios externos.

EJEMPLO 2

La sociedad «A» es la sociedad dominante de un grupo compuesto por las sociedades «A», «B» y «C». La cronología de las adquisiciones fue la siguiente:

- En el ejercicio X3 la sociedad «A» adquirió el 100 % de las acciones de la sociedad «B» por un importe de 42.500, siendo el patrimonio de la sociedad en dicha fecha de 35.000. Se estimó que la sociedad «B» tenía una plusvalía, no reconocida en libros, de 5.000 en unos terrenos. Dicha plusvalía subsiste en la actualidad.
- En el ejercicio X5 la sociedad «A» adquirió el 100 % de las acciones de «C» por un importe de 30.000, siendo el patrimonio neto de la sociedad en esa fecha de 25.000. Se estimó que había una plusvalía en los terrenos por un importe de 3.500.

La situación patrimonial de las sociedades que conforman el grupo en esta fecha es la siguiente:

Cuentas a 1 de enero de X13	«A»	«B»	«C»
Inmovilizado material	400.000	55.000	35.000
Terrenos		10.000	5.000
Part. emp. grupo «B»	42.500		
Part. emp. grupo «C»	30.000		
Activo corriente	125.000	15.000	12.500
Total activo	597.500	80.000	52.500
Capital social	250.000	25.000	20.000
Reservas	225.000	25.000	15.000
Deudas	122.500	30.000	17.500
Total pasivo	597.500	80.000	52.500

Se acuerda la fusión de las sociedades «B» y «C», para lo cual la sociedad «B» emitirá las acciones necesarias. El nominal de ambas acciones es de 1 euro/acción, acordándose una relación de canje de una acción de la sociedad «B» por cada acción de la sociedad «C». Las acciones se emiten al 250 %.

.../...

.../...

Solución

Antes de reconocer la fusión de las sociedades «B» y «C», procederemos a la elaboración de las cuentas consolidadas del grupo.

Para integrar globalmente la sociedad «C», debemos calcular con los datos del enunciado la diferencia de primera consolidación:

(+) Contraprestación transferida	30.000
(-) Valor razonable activos identificables netos de pasivos asumidos	28.500
[100 % s/valor razonable ajustado de «B» en la fecha de adquisición: 100 % × (25.000 + 3.500)]	
(=) Fondo de comercio (diferencia de primera consolidación)	1.500

Desde la adquisición se ha incrementado el patrimonio neto en un importe de 10.000. Al ser la participación de la sociedad del 100 %, ese importe íntegro debe atribuirse en las cuentas consolidadas como reservas en sociedades consolidadas.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social «C»	20.000	
11	Reservas «C»	15.000	
210	Terrenos	3.500	
204	Fondo de comercio	1.500	
2403	Participaciones en empresas grupo, «B»		30.000
11	Reservas en sociedades consolidadas		10.000

Procedemos ahora a integrar globalmente la participación sobre la sociedad «B». El primer paso será calcular la diferencia de primera consolidación:

(+) Contraprestación transferida	42.500
(-) Valor razonable activos identificables netos de pasivos asumidos	40.000
[100 % s/valor razonable ajustado de «B» en la fecha de adquisición: 100 % × (35.000 + 5.000)]	
(=) Fondo de comercio (diferencia de primera consolidación)	2.500

.../...

.../...

El asiento de eliminación inversión-patrimonio neto será el siguiente:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social «B»	25.000	
11	Reservas «B»	25.000	
210	Terrenos	5.000	
204	Fondo de comercio	2.500	
2403	Participaciones en empresas grupo, «B»		42.500
11	Reservas en sociedades consolidadas		15.000

La hoja de trabajo para elaborar cuentas anuales consolidadas quedaría de la siguiente manera:

Cuentas a 1 de enero de X13	«A»	«B»	«C»	Agregado	Eliminaciones	Consolidado
Inmovilizado material	400.000	55.000	35.000	490.000		490.000
Terrenos		10.000	5.000	15.000	8.500	23.500
Part. emp. grupo «B»	42.500			42.500	-42.500	0
Part. emp. grupo «C»	30.000			30.000	-30.000	0
Activo corriente	125.000	15.000	12.500	152.500		152.500
Fondo de comercio				0	4.000	4.000
Total activo	597.500	80.000	52.500	730.000	-60.000	670.000
Capital social	250.000	25.000	20.000	295.000	-45.000	250.000
Reservas	225.000	25.000	15.000	265.000	-40.000	225.000
Reservas en soc. consol.				0	25.000	25.000
Deudas	122.500	30.000	17.500	170.000		170.000
Total pasivo	597.500	80.000	52.500	730.000	-60.000	670.000

Se acuerda en este momento la fusión de las sociedades «B» y «C», para lo cual la sociedad «B» emitirá acciones en la cuantía necesaria. Al ser la relación de canje de 1 acción de la

.../...

.../...

sociedad «B» por cada acción de la sociedad «C», y el valor nominal de cada una de ellas de 1 euro/acción, será necesaria la emisión de 20.000 acciones de la sociedad «B» para entregar a la sociedad «A» a cambio de su participación en la sociedad «C». Al emitirse al 250 %, el asiento de emisión de las acciones será:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	50.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		50.000

Se recibe en este momento el patrimonio de la sociedad «C». Según aclara la consulta, los elementos patrimoniales del negocio adquirido (sociedad «C») deben figurar por los valores en cuentas consolidadas del grupo. No será necesario sin embargo que la sociedad «B», que también participa en la fusión, ajuste el valor de sus elementos patrimoniales para reflejar los valores por los que figuran en cuentas consolidadas. El asiento por la recepción del patrimonio será:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
21	Inmovilizado material	35.000	
210	Terrenos	8.500	
-	Activo corriente	12.500	
204	Fondo de comercio	1.500	
-	Deudas		17.500
5531	Socios cuenta de fusión		40.000

La cuenta de «Socios cuenta de fusión», que representa el compromiso de entregar acciones de la sociedad en la fusión, se dará de baja con la entrega de las acciones. La diferencia entre los valores por los que se encuentran reconocidas una y otra, al tratarse de una operación dentro del ámbito de las operaciones particulares entre empresas del grupo, debe reconocerse con cargo a reservas. Entendemos que, al tratarse de una operación de fusión en la que se han emitido acciones con una prima de emisión, será más adecuado que esa diferencia minore la prima de emisión reconocida, en lugar de las reservas de la sociedad «B»:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
5531	Socios, cuenta de fusión	40.000	
110	Prima de emisión o asunción	10.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		50.000

.../...

.../...

Por la inscripción de la ampliación del capital social:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	50.000	
100	Capital social		20.000
110	Prima de emisión o asunción		30.000

Partiendo del balance de la sociedad «B», y reconociendo el impacto de la operación de fusión, llegamos al balance de las sociedades «B» y «C» fusionadas:

Cuentas a 1 de enero de X13	«B»	Fusión	«BC» fusionados
Inmovilizado material	55.000	35.000	90.000
Terrenos	10.000	8.500	18.500
Activo corriente	15.000	12.500	27.500
Fondo de comercio		1.500	1.500
Total activo	80.000	57.500	137.500
Capital social	25.000	20.000	45.000
Prima de emisión		20.000	20.000
Reservas	25.000		25.000
Deudas	30.000	17.500	47.500
Total pasivo	80.000	57.500	137.500

Juan del Busto Méndez

Profesor del CEF

BOICAC núm. 85, marzo 2011. Consulta 9. NRV 21.^a Fusión entre dos sociedades del grupo.

SUMARIO:

Sobre el tratamiento contable de una fusión entre dos sociedades del grupo que constituyen un negocio, que viene precedida de una aportación no dineraria de la sociedad dominante.

En particular, se plantea el caso de un grupo formado por una sociedad «A» que participa en dos sociedades dependientes «B» y «C» en un porcentaje del capital social inferior al 100%. La sociedad «A» acuerda, junto con los socios minoritarios de «C», aportar la totalidad de las acciones de «C» a la sociedad «B», procediéndose a ampliar el capital de esta última por el valor real de las acciones aportadas. En relación con estos hechos, se pregunta sobre el tratamiento contable de la posterior fusión entre las sociedades «B» y «C».

Respuesta:

La consulta versa sobre la correcta interpretación de la norma de registro y valoración (NRV) 21.^a «Operaciones entre empresas del grupo» del Plan General de Contabilidad (PGC), en la redacción introducida por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2010.

La sociedad «B» contabilizará la inversión en «C» de acuerdo con lo dispuesto en la NRV 21.^a 2.1. La sociedad «A» reconocerá la participación adicional en «B» por el mismo importe. Si se produjese alguna diferencia entre la cuantía de la ampliación de capital que realiza «B» y el valor por el que tiene que contabilizar las acciones recibidas, la diferencia se reconocerá en una cuenta de reservas.

En la posterior fusión entre ambas sociedades, habrá que considerar el criterio recogido en el artículo 40.2 de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y la analogía que existe entre la operación descrita y la fusión de las citadas sociedades sin que previamente se hubiera producido la aportación no dineraria. De acuerdo con estos antecedentes, la fusión entre «B» y «C» se contabilizará como sigue:

- La sociedad «B» (dominante) absorbe a la sociedad «C» (dependiente). Los elementos patrimoniales de la sociedad «C» se reconocerán por los valores existentes en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad «A». Los elementos patrimoniales de la sociedad «B» mantendrán su valor en libros.
- La sociedad «C» (dependiente) absorbe a la sociedad «B» (dominante). Los elementos patrimoniales de la sociedad «B» se reconocerán por los valores existentes en las cuentas anuales consolidadas de la sociedad «A». Los elementos patrimoniales de la sociedad «C» mantendrán su valor en libros.

Por el contrario, si la sociedad «A» no formulase cuentas anuales consolidadas, los elementos patrimoniales de «C» o de B, independientemente de cuál sea el sentido de la operación (es decir, al margen de que «B» absorba a «C» o de que sea «C» quien absorba a «B»), se contabilizarían por su valor en cuentas individuales.

EJEMPLO 1

La sociedad «A» es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, al ostentar una participación del 80 % de las acciones de la sociedad «B», y el 65 % de las acciones de la sociedad «C». La participación en la sociedad «B» se adquirió al cierre del ejercicio X3, siendo el patrimonio en esa fecha de 25.000. Se estimó que la inversión inmobiliaria tenía unas plusvalías tácitas de 5.000, manteniéndose a día de hoy las mismas. La participación en la sociedad «C» se adquirió a comienzos de X5, siendo el patrimonio neto en esa fecha de 15.000. Se estimaron unas plusvalías tácitas en la inversión inmobiliaria de 3.000 que se mantienen a día de hoy.

Cuentas a 1 de enero de X9	«A»	«B»	«C»
Inmovilizado material	150.000	25.000	20.000
Inversión inmobiliaria		10.000	5.000
Part. emp. grupo «B»	25.000		
			.../...

.../...

.../...

Cuentas a 1 de enero de X9	«A»	«B»	«C»
.../...			
Part. emp. grupo «C»	13.000		
Activo corriente	25.000	7.500	5.000
Total activo	213.000	42.500	30.000
Capital social	100.000	20.000	10.000
Reservas	50.000	15.000	15.000
Deudas	63.000	7.500	5.000
Total pasivo	213.000	42.500	30.000

En esta fecha se llega al acuerdo por parte de la sociedad «A», y de los accionistas minoritarios de la sociedad «C» de aportar el total de las acciones de la sociedad «C» a la sociedad «B» como aportación no dineraria en una ampliación de capital, y la posterior fusión de ambas sociedades. Las acciones de ambas sociedades tienen un valor nominal de 1 u.m., otorgándoseles a efectos de la operación un valor razonable de 3 u.m.

Se pide

Cuentas individuales y consolidadas del grupo de sociedades «ABC» después de la operación societaria (aportación no dineraria de la sociedad «C» y posterior fusión).

Solución

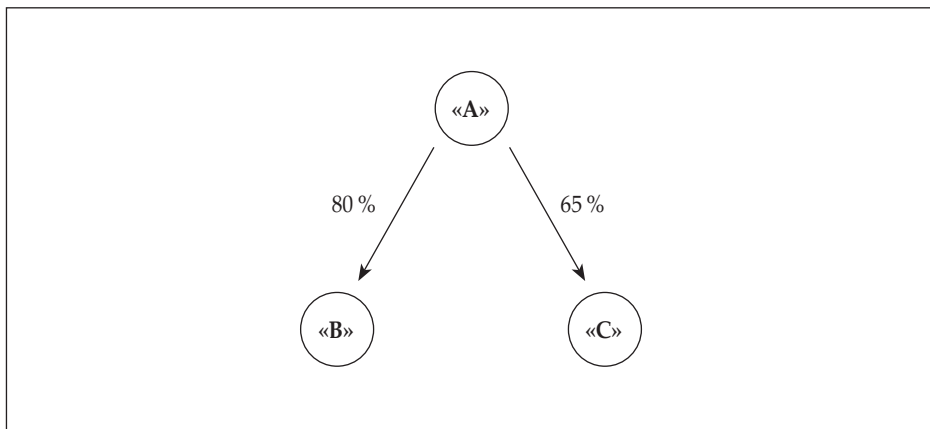
Situación previa

Tanto la norma de valoración de operaciones entre empresas del grupo, como la consulta que nos ocupa, hace continua referencia a los valores por los que figuran los elementos patrimoniales en cuentas consolidadas del grupo. Para ello, como primer paso calcularemos los valores por los que deben aparecer los elementos patrimoniales en las cuentas consolidadas del grupo, el balance consolidado del grupo «ABC» con carácter previo a la operación societaria objeto de consulta.

.../...

.../...

Grupo «ABC», situación inicial



Debemos calcular las diferencias de primera consolidación. En la adquisición de control de la sociedad «B», los cálculos necesarios son los siguientes:

(+) Contraprestación transferida	25.000
(-) Valor razonable activos identificables netos de pasivos asumidos	24.000
[80 % s/valor razonable ajustado de «B» en la fecha de adquisición: (80 % × 25.000 + 5.000)]	
(=) Fondo de comercio (diferencia de primera consolidación)	1.000

El incremento en el patrimonio neto desde la adquisición ha sido de 10.000 u.m. Dicho incremento debe atribuirse en las cuentas consolidadas en función de ese porcentaje de participación que le correspondiente (80 %), como reservas en sociedades consolidadas. De modo que afloraremos unas reservas en sociedades consolidadas por importe de 8.000 u.m.

Debe reconocerse los socios externos por el porcentaje de participación en el patrimonio neto de la entidad dependiente (35.000 u.m.), y plusvalías identificadas en la adquisición (5.000 u.m.) que subsistan en este momento. En nuestro caso, deben reconocerse socios externos por un importe de 8.000 u.m.

El asiento de eliminación de inversión-patrimonio neto por la participación en la sociedad «B» será el siguiente:

.../...

.../...

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital «B»	20.000	
11	Reservas «B»	15.000	
22	Inversión inmobiliaria	5.000	
204	Fondo de comercio	1.000	
2403	Participación en empresas del grupo, «B»		25.000
11	Reservas en sociedades consolidadas (80 % s/10.000)		8.000
-	Intereses de socios externos [20 % s/(35.000 + 5.000)]		8.000

La norma se refiere al valor por el que figuran los elementos patrimoniales del negocio en cuentas consolidadas. En el caso de la sociedad «B», los cálculos necesarios para determinar el valor en cuentas consolidadas de los elementos patrimoniales que conforman el negocio sería:

(+) Activos netos en libros «B» (patrimonio neto)	35.000
(+) Plusvalías reconocidas en la consolidación (inversión inmobiliaria)	5.000
(+) Fondo de comercio reconocido	1.000
(=) Valor en cuentas consolidadas de los elementos patrimoniales de «B»	41.000

Ese importe se corresponde con el valor de la participación, las reservas en sociedades consolidadas reconocidas desde la adquisición de la participación y los intereses de socios externos.

Para consolidar la sociedad «C», será necesario calcular la diferencia de primera consolidación a la fecha de toma de control. Según los datos del enunciado, el patrimonio neto de la entidad a la fecha de adquisición era de 15.000 u.m., identificándose una plusvalía tácita en la inversión inmobiliaria de 3.000, luego los cálculos serían:

(+) Contraprestación transferida	15.000
(-) Valor razonable activos identificables netos de pasivos asumidos	11.700
[65 % s/valor razonable ajustado de «B» en la fecha de adquisición: 65 % × (15.000 + 3.000)]	
(=) Fondo de comercio (diferencia de primera consolidación)	3.300

.../...

.../...

Desde la fecha de adquisición el patrimonio neto de la entidad «C» se ha incrementado en 10.000 u.m. Debe atribuirse ese incremento en las cuentas consolidadas en proporción a la participación del grupo en la sociedad (un 65 %). El interés de los socios externos debe reconocerse por el porcentaje de participación que ostentan (35 %) sobre el patrimonio neto de la entidad (25.000 u.m.) y las plusvalías identificadas a la toma de control que subsistan en este momento (3.000 u.m.).

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital «C»	10.000	
11	Reservas «C»	15.000	
22	Inversión inmobiliaria	3.000	
204	Fondo de comercio	3.300	
2403	Participación en empresas del grupo, «C»		15.000
11	Reservas en sociedades consolidadas (65 % s/10.000)		6.500
-	Intereses de socios externos [35 % s/(25.000 + 3.000)]		9.800

El valor por el que figuran en cuentas consolidadas los elementos patrimoniales de la sociedad «C» estará compuesto por el valor en libros de los activos netos de la compañía (25.000 u.m. de patrimonio neto), añadiendo las plusvalías identificadas en la adquisición del control que se han reconocido en el proceso de consolidación (3.000 u.m. de las inversiones inmobiliarias) y el fondo de comercio de consolidación (1.300 u.m.). Luego el valor en libros de los elementos patrimoniales que conforman el negocio será de 29.300 u.m.

- (+) Activos netos en libros «B» (patrimonio neto) 25.000
- (+) Plusvalías reconocidas en la consolidación (inversión inmobiliaria) 3.000
- (+) Fondo de comercio reconocido 1.300
- (=) Valor en cuentas consolidadas de los elementos patrimoniales de «B» 29.300

La hoja de trabajo para llegar a las cuentas consolidadas de la sociedad será la siguiente:

Cuentas a 1 de enero de X9	«A»	«B»	«C»	Agregado	Eliminaciones	Consolidado
Inmovilizado material	150.000	25.000	20.000	195.000		195.000
Inversión inmobiliaria		10.000	5.000	15.000	8.000	23.000

.../...

.../...

.../...

Cuentas a 1 de enero de X9	«A»	«B»	«C»	Agregado	Eliminaciones	Consolidado
.../...						
Part. emp. grupo «B»	25.000			25.000	-25.000	0
Part. emp. grupo «C»	13.000			13.000	-13.000	0
Activo corriente	25.000		5.000	37.500		37.500
Fondo de comercio		7.500			2.300	2.300
Total activo	213.000	42.500	30.000	285.500	-27.700	257.800
Capital social	100.000	20.000	10.000	130.000	-30.000	100.000
Reservas	50.000	15.000	15.000	80.000	-30.000	50.000
Reservas soc. cons.					14.500	14.500
Socios externos					17.800	17.800
Deudas	63.000	7.500	5.000	75.500		75.500
Total pasivo	213.000	42.500	30.000	285.500	-27.700	257.800

Aportación no dineraria de la sociedad «C»

Según los datos del enunciado, se acuerda realizar una ampliación de capital social en la sociedad «B», suscribiendo la ampliación los accionistas de la sociedad «C» (la entidad dominante del grupo y los socios minoritarios de la sociedad «C»), aportando a cambio las acciones de la sociedad «C».

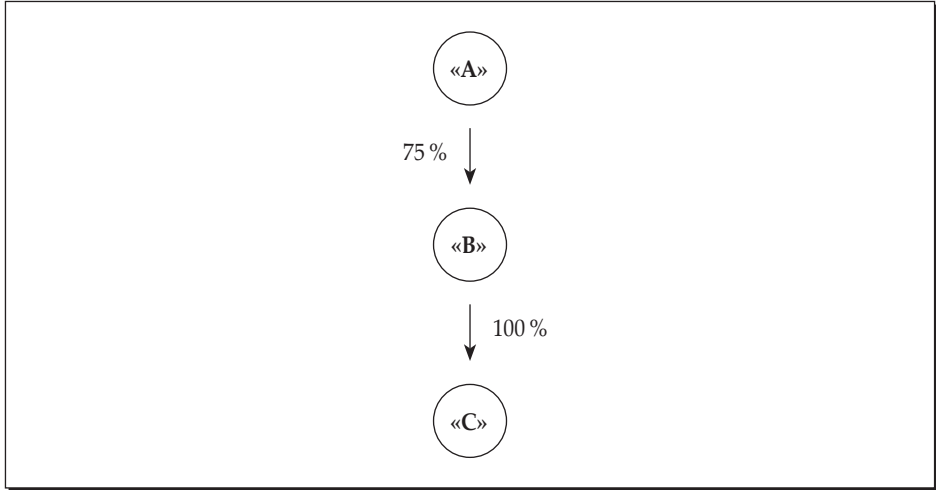
La sociedad «A» ostentaba, con carácter previo a la ampliación de capital, el 80 % del capital social de la sociedad «B» (por un valor nominal de 16.000 u.m.). Al aprobarse una relación de canje de una acción de la sociedad «B», por cada acción de la sociedad «C», y siendo el valor nominal de ambas acciones de 1 u.m., será necesaria la emisión de nuevas acciones de la sociedad «B» por un valor nominal de 10.000 u.m. En la ampliación de capital con la aportación no dineraria de la sociedad «C» recibirá el 65 % de las nuevas acciones emitidas (por un valor nominal de 6.500 u.m.). Una vez realizada la ampliación de capital, la sociedad «A» tendrá un total de 22.500 acciones (16.000 adquiridas con anterioridad, más las 6.500 recibidas en la ampliación de capital social) sobre las 30.000 acciones de la sociedad «B», lo que supone una participación del 75 %.

La situación del grupo después de la operación sería la siguiente:

.../...

.../...

Grupo «ABC», después de aportación no dineraria, antes de la fusión



Según los datos del enunciado, la relación de canje será de una acción de la sociedad «B», por cada acción de la sociedad «C». El valor de las mismas, a efectos del canje, se establece en el 300 % del nominal, por lo que cada una de las acciones tendrá un valor nominal de 1 u.m. y un valor razonable de 3 u.m. La sociedad «B» deberá ampliar su capital social en 10.000 u.m. para recibir las 10.000 acciones de la sociedad «C». Al acordarse de que el valor razonable de las acciones a efectos de la ampliación de capital social es de 300 % del nominal, se debe reconocer una prima de emisión en la ampliación de capital social de 20.000 u.m.

El asiento por la emisión de las acciones será

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	30.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		30.000

A pesar de que la sociedad «B» adquiere el control del negocio que supone la sociedad «C», ya que con la aportación no dineraria de las acciones de la sociedad «C» adquiere el control sobre dicha sociedad, el control ya se encontraba con carácter previo en el grupo de sociedades. Por ello no procede aplicar la norma 19.ª de combinación de negocios, sino como establece la consulta, se debe reconocer la operación conforme a la norma de aportaciones no dinerarias de negocio entre empresas del grupo (NRV. 21.ª 2.1). Según dicha norma, la inversión recibida se debe valorar por el valor contable en cuentas consolidadas

.../...

.../...

por el que figuren los elementos que integren el negocio. Según habíamos calculado previamente, los elementos patrimoniales del negocio de la sociedad «C» figuran en cuentas consolidadas por un valor contable de 29.500 u.m. La diferencia entre el valor por el que figuran las acciones reconocidas en la ampliación de capital social y el valor de los elementos patrimoniales debe reconocerse contra reservas de la sociedad.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones en empresas del grupo «C»	29.300	
113	Reservas voluntarias	700	
190	Acciones o participaciones emitidas		30.000

Una vez inscrita la ampliación de capital social, se debe dar de baja la cuenta transitoria de capital emitido pendiente de inscripción, reconociendo en este momento el capital social de la ampliación y la prima de emisión correspondiente.

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	30.000	
100	Capital social		10.000
110	Prima de emisión o asunción		20.000

La sociedad «A» recibirá una participación adicional en la sociedad «B», con motivo de la aportación no dineraria a la sociedad de su participación en la sociedad «C». Esa inversión debe reconocerse por el valor contable por el que figuraban los elementos patrimoniales de la participación en la sociedad «C». En cuentas consolidadas, la participación en la sociedad «C» figuraba por un importe de 29.300 u.m. De ese importe, la parte reconocida por la participación de la sociedad «A» se debía a la inversión original (de 13.000 u.m.), y a las reservas en sociedades consolidadas reconocidas con posterioridad (por un valor de 6.500 u.m.). Por lo que el valor de los elementos patrimoniales que le corresponden a la sociedad «A» es de 19.500 u.m., el resto se debe a la participación de socios externos, que se reconoció por un valor de 9.800 u.m. Entendemos que la participación recibida en la sociedad «B» se debe reconocer por 19.500 u.m., que se corresponde con los elementos patrimoniales del negocio que suponía la sociedad «C».

La diferencia entre el valor por el que figura la inversión en la sociedad «C» (13.000 u.m.), que damos de baja en la aportación no dineraria, y el valor de la participación recibida (19.500 u.m.), debe reconocerse en reservas de la sociedad (6.500 u.m.). Ese importe se corresponde con las reservas en sociedades consolidadas que se habían reconocido en las

.../...

.../...

cuentas consolidadas por la participación en la sociedad «C». El asiento a reconocer en la sociedad «A», por la aportación no dineraria, será:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
2403	Participación en empresas del grupo, «B»	19.500	
2403	Participación en empresas del grupo, «C»		13.000
113	Reservas voluntarias		6.500

La situación patrimonial de las sociedades «A», «B» y «C», después de la operación de aportación no dineraria, será la siguiente:

Cuentas a 1 de enero de X9	«A»	«B»	«C»
Inmovilizado material	150.000	25.000	20.000
Inversión inmobiliaria		10.000	5.000
Part. emp. grupo B	44.500	29.300	
Part. emp. grupo «C»			
Activo corriente	25.000	7.500	5.000
Total activo	219.500	71.800	30.000
Capital social	100.000	30.000	10.000
Prima de emisión		20.000	
Reservas	56.500	14.300	15.000
Deudas	63.000	7.500	5.000
Total pasivo	219.500	71.800	30.000

Absorción de la sociedad «C» por parte de la sociedad «B»

Según la consulta, en el caso de que se proceda a la fusión de ambas sociedades, los elementos patrimoniales de la sociedad absorbida deben reconocerse por los valores por los que figurasen en cuentas consolidadas. El valor por el que figuran los elementos patrimoniales

.../...

.../...

de la sociedad «C» en cuentas consolidadas coincide con el valor por el que figuran en cuentas individuales, excepto en la inversión inmobiliaria, ya que se identificó una plusvalía de 3.000 u.m. al momento de la adquisición que subsiste en las cuentas consolidadas, y el fondo de comercio de consolidación de 1.300 u.m. El asiento por la recepción del patrimonio empresarial de la sociedad «C» al momento de la fusión, y la baja de la inversión que figuraba en cuentas, será:

Código	Denominación cuenta	Debe	Haber
21	Inmovilizado material	20.000	
22	Inversión inmobiliaria	8.000	
-	Activo corriente	5.000	
204	Fondo de comercio	1.300	
-	Deudas		5.000
2403	Participación en empresas del grupo, «C»		29.300